



ORDENANZA HCD N° 2/00.

VISTO:

La Resolución HCD n° 220/98 que reglamenta las selecciones de Ayudantes Alumno en la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ajustar y clarificar los aspectos que hacen a dichos concursos a la luz de la experiencias recogidas y las particularidades de las distintas áreas;

Que se impone contar con una norma que ordene la sustanciación de estos concursos;

Que se han hecho las consultas del caso a estudiantes y docentes de la Facultad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA,
ORDENA:

Artículo 1°: Los concursos de antecedentes para cubrir cargos de Ayudantes Alumno, clases A y B, se regirán por la presente ordenanza. Estos cargos serán de dedicación simple.

Sobre los llamados a concurso

Artículo 2°: Los llamados a concursos se harán por área:

Matemática
Astronomía
Física
Computación
Profesorados.

El período de inscripción deberá ser de al menos 10 (diez) días y las fechas de apertura y cierre se establecerán en la resolución de llamado.

En la inscripción, los aspirantes deberán indicar en carácter de alumnos de qué carrera de la Facultad se inscriben.

Sobre los requisitos para ser aspirantes

Artículo 3°: Los aspirantes deberán:

- a) Ser alumnos de esta Facultad matriculados en el año lectivo correspondiente al llamado a concurso.
- b) Tener aprobadas como mínimo un 30% (treinta por ciento) de las materias de la carrera indicada en la inscripción y un promedio, incluyendo aplazos, no inferior a 4 (cuatro) puntos.
- c) Tener aprobadas las materias que se indican según el área a la que se postulan:
 - i) Área Matemática: Análisis Matemático III.



- / - / - / -

- ii) Area Astronomía: Astronomía General I.
- iii) Area Física: Física General II.
- iv) Area Computación: Algoritmos y Estructura de Datos II, y Organización del Computador.
- v) Area Profesorados: Análisis Matemático III o Física General II.

Sobre los Tribunales de concurso

Artículo 4°: El Consejo Directivo designará un Tribunal para cada área, los que estarán constituidos por tres miembros titulares y un suplente, todos ellos docentes de materias que dicta esta Facultad, teniendo al menos uno de los titulares y el suplente cargo de Profesor.

Podrá participar un veedor estudiantil, designado a propuesta de los consejeros estudiantiles.

Cada Tribunal evaluará los antecedentes de los inscriptos y elaborará órdenes de méritos, de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 5° de la presente Ordenanza y en base a los datos aportados por el Departamento Alumnos, que incluirán los correspondientes al último turno de exámenes previo a la evaluación.

Sobre la evaluación

Artículo 5°: Los Tribunales deberán confeccionar los órdenes de méritos de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Promedio: se asignará un puntaje proporcional al promedio, correspondiendo 40 (cuarenta) puntos a un promedio de 10 (diez). El promedio se calculará incluyendo los aplazos.
- b) Materias aprobadas: se asignarán hasta 30 (treinta) puntos en forma proporcional al número de materias aprobadas de la carrera indicada en la inscripción, contando a partir del 30% consignado en el punto a) del artículo 3° de la presente.
- c) Antecedentes en el cargo: se otorgará una cantidad de puntos proporcional al número de informes (artículo 9° de la presente ordenanza) que el Tribunal considere favorables, correspondiendo el máximo de 10 (diez) puntos a 4 (cuatro) o más informes favorables.
- d) Area específica: se asignarán 10 (diez) puntos al alumno si la carrera indicada en la inscripción es la licenciatura del área en que se inscribió, o bien es uno de los profesorados en el caso del área Profesorados.
- e) Otros antecedentes: se le asignará hasta un total de 10 (diez) puntos por otros antecedentes, como regularidad en la carrera, materias aprobadas en otras carreras de la Facultad, distinciones y premios, etc.

Podrá ser considerado asimismo todo otro antecedente presentado por el aspirante al momento de formalizar su inscripción al concurso y que el Tribunal considere relevante.

El Tribunal explicitará por escrito el criterio utilizado en la asignación de puntos a los que se refiere este inciso.

- / - / - / -



Sobre los órdenes de méritos

Artículo 6º:

- a) En los órdenes de méritos no se podrán incluir dos o más aspirantes en la misma ubicación.
- b) Los alumnos que se hayan desempeñado en cargos de Ayudante Alumno al menos en 6 (seis) cuatrimestres, se detallarán en órdenes de méritos aparte, los que sólo se utilizarán en caso que se agoten los principales.
- c) A partir de la fecha en que se den a conocer los órdenes de méritos, especificada en el llamado a concurso, los estudiantes tendrán un plazo de 5 (cinco) días para notificarse y aceptar o no el cargo. Una vez vencido ese plazo el estudiante que no se hubiere presentado quedará eliminado de los órdenes de méritos.
- d) Vencido el plazo de notificación al que alude el inciso b), se elevarán los órdenes de méritos respectivos al Consejo Directivo, quien podrá aprobar los mismos o declarar nulo el concurso en alguna o en la totalidad de las áreas.
- e) En cada área, los órdenes de méritos serán respetados durante todo el período de vigencia de las designaciones cuando se produzcan vacantes.

Sobre las designaciones

Artículo 7º:

- a) Las designaciones de los Ayudantes Alumno se efectuarán en cada área, de acuerdo a los órdenes de méritos determinados por el respectivo Tribunal y aprobados por el Consejo Directivo.
- b) Cada aspirante podrá ser designado sólo en un cargo de Ayudante Alumno del total de las áreas. En caso de corresponderle más de una ayudantía de acuerdo a los órdenes de méritos, deberá optar por una de ellas al momento de notificarse y aceptar el cargo, quedando eliminado de los órdenes de méritos en el resto de las áreas.
- c) Los Ayudantes Alumnos serán designados en la clase A si tuvieren aprobadas el 80% de las materias de la carrera indicada, de lo contrario serán clase B. El Ayudante Alumno de clase B que durante el desempeño del cargo alcanzara el 80% de materias aprobadas, será elevado a la clase A a partir del mes siguiente al de la comunicación al Decanato de esta novedad por parte del Departamento Alumnos.

Artículo 8º: Los Ayudantes Alumno serán designados desde el 01 de marzo del año en que se sustancie el concurso y permanecerán en sus funciones por el lapso de un año, salvo las siguientes excepciones:

- a) Los alumnos que egresaren de la carrera indicada en la inscripción entre el 01 de marzo y el 31 de julio, cesarán en sus funciones el día 31 de julio del año correspondiente.
- b) Los alumnos que ingresaren para cubrir vacancias permanecerán en funciones hasta completar el período, siempre que no se den las condiciones descriptas en el inciso a) del presente artículo.



Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

Artículo 9°: Los encargados de las materias en las que colaboren Ayudantes Alumno presentarán, en el Departamento Alumnos, un informe cuatrimestral sobre el desempeño de los mismos. Estos deberán ser elevados antes del 31 de julio y del 15 de diciembre, para el primer y segundo cuatrimestre respectivamente. El informe formará parte del legajo del alumno para integrar los elementos a ser considerados en futuras evaluaciones.

Artículo 10°: Las ayudantías desempeñadas antes del año 2001 se considerarán con informes favorables.

Artículo 11°: En el presente llamado, correspondiente al período 01 de marzo de 2001 a 28 de febrero de 2002, no será de aplicación para el área Computación el inciso b) del artículo 6°.

Artículo 12°: Deróganse todas las disposiciones y reglamentaciones de esta Facultad referentes a la selección y designación de Ayudantes Alumno.

Artículo 13°: Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2000.

Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. CRISTIAN U. SANCHEZ
DECANO Fa. M. A. F.